



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 286-MSS

Santiago de Surco, 25 de Abril de 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 79° numerales 3.6.2 y 3.6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles; así como de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con su zonificación;



Que, la Municipalidad de Santiago de Surco a fin de dar mayores facilidades a los vecinos del distrito, expide la Ordenanza N° 273-MSS que Regula la Campaña de Facilitación para la Formalización de las Edificaciones y Actividades Económicas en el Área de Tratamiento Normativo II del Distrito de Santiago de Surco y otras zonas con similares características del Área de Tratamiento Normativo III, por un plazo de 06 meses;



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano ha solicitado la ampliación del plazo de la Campaña de Facilitación para la Formalización de las Edificaciones y Actividades Económicas aprobada por la Ordenanza N° 273-MSS, al existir numerosas edificaciones sin regularizar, así como actividades comerciales que funcionan de manera informal, por lo que con una mayor difusión de la norma, se podría lograr encausar dentro de la legalidad a un gran sector del distrito de Santiago de Surco. Asimismo la necesidad de contar con el Plano de Retiro por consolidación ha aplicarse sólo en el Área de Tratamiento Normativo II, durante la vigencia de la Ordenanza N° 273-MSS a fin de formalizar la validez del Parámetro Urbanístico, y Edificatorio como instrumento de trabajo;



Que, al existir numerosos proyectos de Licencia de Obra Nueva para viviendas unifamiliares y multifamiliares, y a efectos de salvaguardar la integridad de los vecinos, se hace necesario solicitar al administrado el plano en la especialidad de Estructuras;

Estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes N° 318-2007-GDU-MSS y N° 370-2007-OAJ-MSS respectivamente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 9°, 39° y 40° de la



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 286-MSS

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; con lo opinado mediante el Dictamen N° 001-2007-CDL-MSS de la Comisión de Desarrollo Local y el Dictamen N° 003-2007-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRÓRROGA PLAZO Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 273-MSS QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE FACILITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 31 de diciembre del 2007 el plazo de la Campaña de Facilitación y Formalización de las Edificaciones y Actividades económicas, regulado por la Ordenanza N° 273-MSS.

Artículo 2°.- Apruébese el Plano de Retiro por consolidación, para efectos, sólo de la Ordenanza N° 273-MSS, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 273-MSS, incorporando el literal j) de la siguiente forma:

"j) Para los trámites de Licencia de Obra Nueva, presentar los Planos de Estructuras de acuerdo a lo indicado en el literal g) del Artículo 75° del T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado por Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, presentando además el recibo de pago por derecho de revisión y la boleta de habilidad respectiva".

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, presentar en el plazo de 120 días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se realice la propuesta que modifique la Ordenanza N° 273-MSS y compatibilice esta con la diversa normatividad vigente para el Área de Estructuración II.

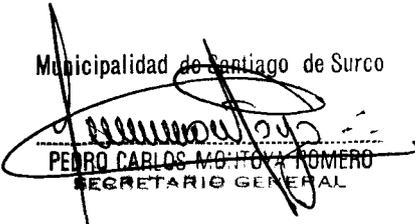
Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encargar el cumplimiento y la difusión de la presente norma a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Licencias y Habilitaciones Urbanas y Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MOTTAY ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMGYRO
ALCALDE